



Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **NELSON ALVAREZ ROSADO**, contra **JOSE LUIS TONCE MENDOZA**. **Radicación:** 44 279 40 89 001 **2024 00040 00**

Mediante auto del 12 de febrero de 2024, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor NELSON ALVAREZ ROSADO, contra JOSE LUIS TONCEL MENDOZA, por las siguientes sumas de dinero estipuladas en la letra de cambio así:

- Por concepto de capital vencido, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.00.000).
- Intereses corrientes, la tasa máxima mensual permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 17 de enero de 2021, hasta el 20 de diciembre del año 2021.
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago de la totalidad de la obligación.

Así mismo, se ordenó al demandado a cancelar lo adeudado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de dicha providencia.

Esta providencia fue notificada al demandado bajo lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, por el apoderado judicial de la parte actora, el cual allego a este juzgado las constancias de notificación personal del demandado.

Como quiera que el demandado no contesto la demanda, es procedente seguir adelante la ejecución, por lo que al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, en aplicación a lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso;

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

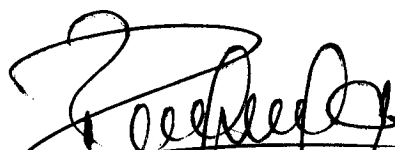
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido en contra del demandado **JOSE LUIS TONCEL MENDOZA**.

SEGUNDO: ALLEGAR liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: COSTAS a cargo del demandado, tásense por secretaría. Fíjense como agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez